

ID: 805

PROVINCIA: LUGO

MUNICIPIO: LOS NOGALES

- Exp: 106/75

Nº 50.000 / 125

Nº Monte: 1

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MONTE DE BRAÑAS Y SEARAS D'OUTRO LADO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE BRAÑAS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	37	3.1	1y2

SUPERFICIE

HECTAREAS

193

En la ciudad de Lugo, a 19 de enero de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte --- " MONTE DE BRANAS Y SEARAS D'OUTRO LADO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte " MONTE DE BRANAS Y SEARAS D'OUTRO LADO", expediente-- número 106/75, del ayuntamiento de Nogales, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte " MONTE DE BRANAS Y SEARAS D'OUTRO LADO" designando como Instructor al Vocal D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad de Berreá.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia acordando dar comienzo al expediente de clasificación N° 106/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó -- providencia acordando requerir al ayuntamiento de Nogales, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte " MONTE DE BRANAS Y SEARAS D'OUTRO LADO", de 193 has, sito en la parroquia de Noceda; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte " MONTE DE BRANAS Y SEARAS D'OUTRO LADO"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se acordó -- recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte " MONTE DE BRANAS Y SEARAS D'OUTRO LADO", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la -- provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Nogales, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia n° 190, correspondiente al día 21 de agosto de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Nogales, según certificación del Secretario del mismo, de 2 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de agosto de 1975, se recibió -- certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se dice que el monte " MONTE DE BRANAS Y SEARAS D'OUTRO LADO", no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han -- cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones -- pertinentes a la aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales -- en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, que fué promovido por la Administración Forestal, --

con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar - si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 12 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común - y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " MONTE DE BRAÑAS Y SEARAS D'OUTRO LADO", está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento de Nogales, como por la Administración fore tal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos de Brañas, los cuales se consorciaron con derecho a los aprovechamientos sobre el citado monte, según lo manifestado en el expediente de investigación unido.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte " MONTE DE BRAÑAS Y SEARAS D'OUTRO LADO" en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " MONTE DE BRAÑAS Y SEARAS D'OUTRO LADO", como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos del lugar de Brañas, parroquia de Noceda, ayuntamiento de Nogales.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps follow:]

[Signature: Vizcarra]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	37	3.1	1 2

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte en cuestión consta de otros dos (1 y 2) diferenciados como MONTE DE BRAÑAS, situado al N.E. de Brañas, y el SEARAS DOUTRO LADO, situado al O., de modo que ambos circundan a Brañas y a sus fincas particulares, formando un "término redondo", excepto en la parte S.E. que limita con el término municipal de PIEDRAFITA. En general, el monte está situado al N.E. del Km. 441 de la carretera N-VI, a su entrada en el término municipal de LOS NOGALES.

Su altitud varia de 1.100 a 1.250 m.

Acceden al monte rodeiras o caminos carreteros que, partiendo de BRAÑAS, se ramifican con alguna profusión, comunicándolo además con PINTI NIDOIRA, FERREIRAS y S. PEDRO. Su estado es malo.

3.2 SUPERFICIE.

Obtenida mediante planimetrado sobre plano

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
		LU	37	3.1	1 2
3.2	1/25.000. Se desglosa así: .- MONTE DE BRAÑAS: 154 Has. .- SEARAS D'OUTRO LADO: 39 " Total: .193 Has.				
3.3	LIMITES.				
3.3.1	MONTE DE BRAÑAS.				
	N: Monte de FERREIRAS.				
	E: Monte de PINTINIDDIRA.				
	S: Monte BARREIRA, de PIEDRAFITA.				
	O: Fincas particulares de BRAÑAS y SEARAS DOUTRO LADO.				
3.3.2	SEARAS D'OUTRO LADO.				
	N: Fincas particulares y Monte de FERREIRAS.				
	E: Monte y fincas particulares de BRAÑAS.				
	O: Monte OS CHAOS de S. PEDRO.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				

Prov.*	Munic.*	Consentido Prop.*	N. monte
LU	37	3.1	1 2

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.4.1	MONTE DE BRAÑAS:
	Comenzando por el punto (situado a 300 m. al E. de CIMA DAS BOUZA) en el que el camino de BRAÑAS a FERREIRAS atraviesa al TEXO DO CANDEDO, sigue en dirección E., ascendiendo suavemente por el TEXO DO CANDEDO hasta el CAMPO DAS CABANAS, y descendiendo después en la misma dirección (E) por CHOUSO DAS CABANAS hasta la confluencia con el ARROYO DE BUEYES o de AGUAS RUBIAS del ARROYO DAS CABANAS. Sigue después por el arroyo de Bueyes, en dirección S.E. hasta su confluencia con el arroyo REGALADO, en el límite con PIEDRAFITA, constituyendo este arroyo (Bueyes o Aguas Rubias) el límite con el monte de PINTINIDOIRA. Sigue después en dirección S.O. por el arroyo REGALADO, FONTE DO COUSO, PENA DE SIETE ARBOLES y MARCO DE LA ENCRUCILLADA, siguiendo el límite con PIEDRAFITA. En este marco comienzan las fincas particulares de BRAÑAS, y el perímetro cambia hacia el N., siguiendo los cierres de dichas fincas, sensiblemente por el camino RODEIRA VELLA, hasta llegar, al N., al cruce con el camino de BRAÑAS a FERREIRAS y al punto inicial.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	37	3.1	1 2

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4.2 SEARAS D'OUTRO LADO;

Partiendo del mismo punto que en el monte anterior, sigue en dirección S.E., por el camino de FERREIRAS a BRAÑAS, que le separa del monte (1) hasta las fincas particulares de BRAÑAS. Sigue en dirección O. primero, y S., después por los cierres de dichas fincas, que quedan así circundadas por ambos montes, hasta la CANCELLA DE CERRADAL, donde cambia bruscamente de dirección hacia el N.O., siguiendo por los mojones de la divisoria de aguas y coincidiendo sensiblemente con el camino a PUENTE DE FERREIRAS. Esta divisoria le separa, al O., con el monte OS CHAOS de S. PEDRO. Al llegar al N. a las fincas particulares de FERREIRAS, sigue sus cierres hacia el E. hasta llegar a la CIDA DA BOUZA, donde comienzan las rayas que separan los montes de FERREIRAS y SEARAS DOUTRO LADO. Desde este punto, sigue hacia el E. hasta el TEXO DO CANDEDO y el punto inicial.

3.5 LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Los límites de estos montes con los cierres de

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	37	3.1	1 2

Ref. Índice

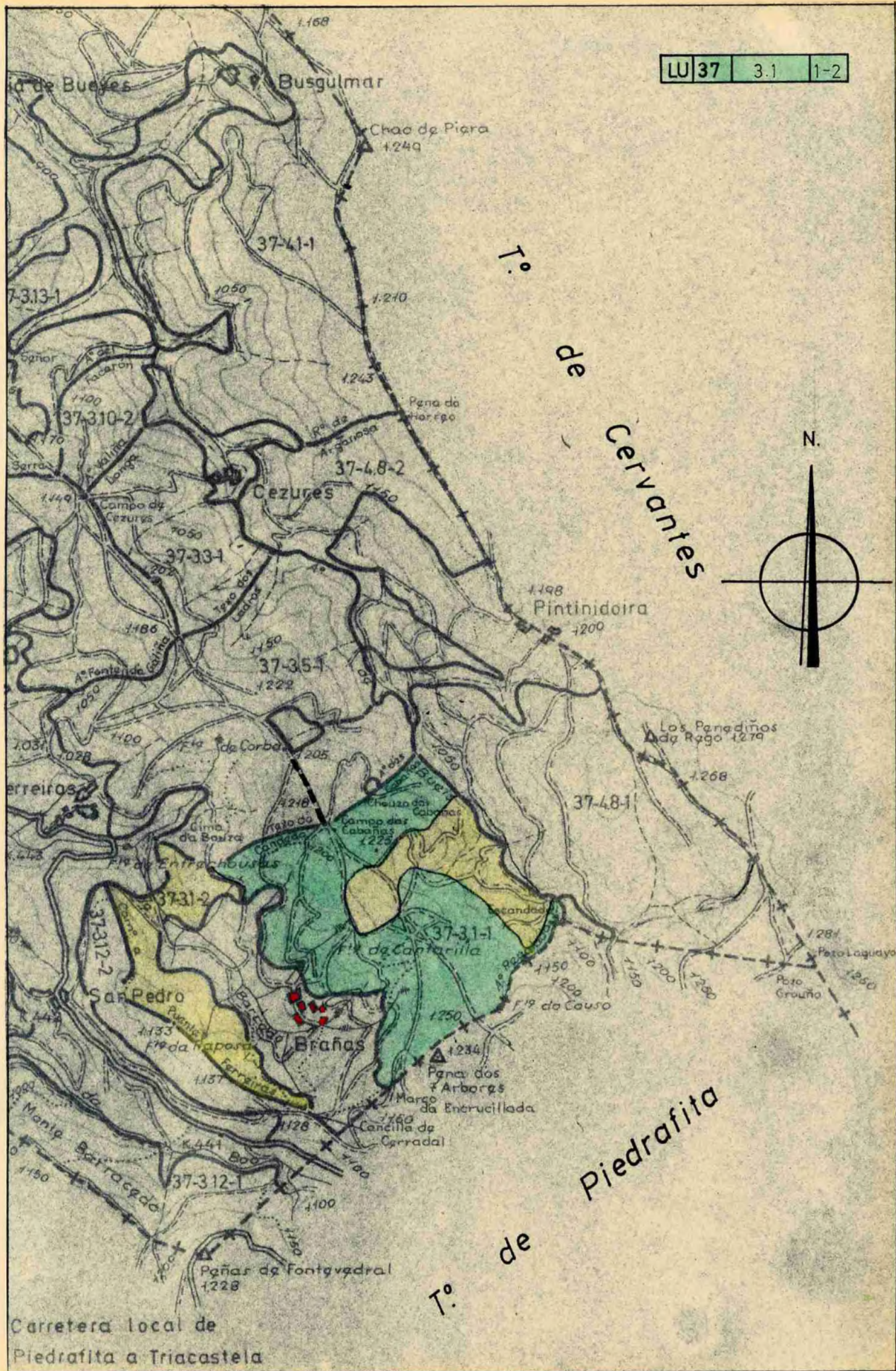
CLAVE DEL MONTE

...

3.5

fincas particulares son solamente aproximados. Se ha llegado con los límites de estos montes hasta donde hay una duda razonable de que puede llegar la propiedad vecinal.

Si llegasen a merecer la calificación de vecinales en mano común sería necesario un deslinde parcial de los mismos en su colindancia con tales fincas particulares.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **2 de xuño de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte da **Brañas e Searas Doutro Lado** (exp. 106/75), pertencente aos veciños de **Brañas**, na parroquia de Noceda; e monte **Ferreiras** (exp. 102/75), pertencente aos veciños de **Ferreiras**, da parroquia de Noceda, ambos montes no concello das **Nogais**.

O 14.12.2020 foi presentada unha solicitude, asinada polo presidente da comunidade de Ferreiras, para a aprobación do deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separa os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz das Nogais e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 18.5.2021 o Servizo de Montes emite un informe (2020_61) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado. **O MVMC Brañas e Searas Doutro Lado** pasa a ter **184 hectáreas**; e o MVMC **Ferreiras**, de **156 hectáreas**.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

t)



